Sra. Arlette Laurent, Encargada de Negocios de la delegación de la Comisión de la Comunidad Europea.

"Formularon declaraciones los representantes de Kuwait, los Estados Unidos de América, el Yemen, Cuba, el Zaire y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Presidente hizo una declaración. Hicieron declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, Qatar, el Iraq, China, Rumania, Austria, el Ecuador, Bélgica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

"El 15 de febrero hicieron declaraciones los representantes de la India, Francia, Cuba, el Japón, el Canadá, Italia, Australia, Chile, Alemania, los Países Bajos, Malasia, Yugoslavia, los Estados Unidos de América, la República Islámica del Irán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

"El 16 de febrero hicieron declaraciones los representantes del Pakistán, el Sudán, México, Turquía, Suecia, la Arabia Saudita, Kuwait, el Iraq, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Austria. El representante de Chipre hizo una declaración. Hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Yemen, así como el Presidente, en su calidad de representante de Zimbabwe.

"El 23 de febrero formularon declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América, China, la India, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Austria, Cuba, Francia, Bélgica, el Ecuador, el Yemen y Rumania. El Secretario General hizo una declaración. Los representantes de Kuwait, Egipto, el Zaire y el Iraq formularon declaraciones.

"El 25 de febrero hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Yemen, los Estados Unidos de América, la India, Kuwait, el Iraq, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, el Zaire, Cuba y Bélgica.

"El 2 de marzo, el Presidente formuló una declaración."

En su 2978ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 1991, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, el Iraq y Kuwait a participar en el examen del tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait".

## Resolución 686 (1991)

**de 2 de marzo de 1991**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 660 (1990), de 2 de agosto de 1990, 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, 662 (1990), de 9 de agosto de 1990, 664 (1990), de 18 de agosto de 1990, 665 (1990), de 25 de agosto de 1990, 666 (1990), de 13 de septiembre de 1990, 667 (1990), de 16 de septiembre de 1990, 669 (1990), de 24 de septiembre de 1990, 670 (1990), de 25 de septiembre de 1990, 674 (1990), de 29 de octubre de 1990, 677 (1990), de 28 de noviembre de 1990, y 678 (1990), de 29 de noviembre de 1990.

*Recordando* las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* el párrafo 9 de la resolución 661 (1990), relativo a la asistencia al Gobierno de Kuwait, y el inciso *c*) del párrafo 3 de esa resolución, relativo a los suministros destinados estrictamente a fines médicos y, en el caso en que consideraciones de orden humanitario lo justifiquen, los alimentos,

*Tomando nota* de las cartas, de fecha 27 de febrero de 1991, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en que confirma que el Iraq ha convenido en cumplir plenamente todas las resoluciones anteriormente mencionadas[40], y de su carta, de la misma fecha, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad en la que anuncia que el Iraq está dispuesto a dejar en libertad de inmediato a los prisioneros de guerra[41],

*Observando* la suspensión de las operaciones ofensivas de combate por parte de las fuerzas de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperan con Kuwait con arreglo a la resolución 678 (1990),

*Teniendo presente* la necesidad de asegurarse de que las intenciones del Iraq son pacíficas, así como el objetivo enunciado en la resolución 678 (1990) de restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Subrayando* la importancia de que el Iraq adopte las medidas necesarias para poder poner fin en forma definitiva a las hostilidades,

*Afirmando* el compromiso de todos los Estados Miembros de respetar la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Iraq y de Kuwait y observando la intención manifestada por los Estados Miembros que cooperan con Kuwait de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 678 (1990) de poner fin a su presencia militar en el Iraq tan pronto como lo permita el logro de los objetivos de la resolución,

*Actuando* con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. *Afirma* que las doce resoluciones anteriormente señaladas siguen teniendo plena vigencia y efecto;

2. *Exige* que el Iraq lleve a la práctica su aceptación de las doce resoluciones señaladas, y en particular:

*a*) Revoque de inmediato las medidas que ha tomado a los efectos de la anexión de Kuwait;

*b*) Acepte en principio su responsabilidad con arreglo al derecho internacional por los daños, los perjuicios o las lesiones sufridos por Kuwait y por terceros Estados, sus nacionales o empresas, como resultado de la invasión y la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq;

*c*) Deje en libertad de inmediato, con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades de la Cruz Roja o las sociedades de la Media Luna Roja, a todos los nacionales kuwaitíes y de terceros países detenidos por el Iraq, y entregue los restos de los detenidos kuwaitíes y de terceros países que hayan muerto, y

*d*) Dé comienzo de inmediato a la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la que deberá completarse en el plazo más breve posible;

3. *Exige también* que el Iraq:

*a*) Ponga término a los actos hostiles o de provocación de sus fuerzas contra todos los Estados Miembros, incluidos los ataques con misiles y los vuelos de aeronaves de combate;

*b*) Designe comandantes militares para que se reúnan con los comandantes de las fuerzas de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperan con Kuwait con arreglo a la resolución 678 (1990), a fin de concertar los aspectos militares de la cesación de las hostilidades a la brevedad posible;

*c*) Disponga de inmediato el acceso a todos los prisioneros de guerra y su puesta en libertad con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y entregue los restos de los muertos de las fuerzas de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperan con Kuwait de conformidad con la resolución 678 (1990);

*d*) Proporcione información y asistencia de toda índole para identificar las minas, las trampas explosivas y otros explosivos iraquíes, así como las armas y materiales químicos y biológicos que se encuentren en Kuwait, en las zonas del Iraq en que se encuentran presentes temporalmente fuerzas de los Estados Miembros que cooperan con Kuwait de conformidad con la resolución 678 (1990) y en las aguas adyacentes;

4. *Reconoce* que, durante el período necesario para que el Iraq cumpla lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 *supra*, las disposiciones del párrafo 2 de la resolución 678 (1990) conservan su validez;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperan con Kuwait de conformidad con la resolución 678 (1990) de permitir el acceso a los prisioneros de guerra iraquíes y comenzar de inmediato a ponerlos en libertad de conformidad con los términos del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949[42] y con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, que tomen todas las medidas necesarias para cooperar con el Gobierno y el pueblo de Kuwait en la reconstrucción de su país;

7. *Decide* que el Iraq notifique al Secretario General y al Consejo de Seguridad una vez que haya adoptado las medidas establecidas anteriormente;

8. *Decide también* que, a fin de asegurar el rápido establecimiento de un cese definitivo de las hostilidades, seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

*Aprobada en la 2978ª sesión por 11 votos contra 1 (Cuba) y 3 abstenciones (China, India, Yemen).*

**Decisiones**

En su 2979ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1991, el Consejo prosiguió el examen del tema.

En la misma sesión, tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo[43]:

"El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las decisiones relativas a las necesidades alimentarias y médicas adoptadas hasta la fecha por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolu-